

ORDENANZA N°1442/24

VISTO

Que los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se encuentran actualmente regulados por la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y sus normas modificatorias, al cual hace las veces de régimen estatutario hasta tanto, en ejercicio de las autonomías, los municipios dicten su propia Carta Orgánica.

Que el Régimen Municipal se hallaba regulado desde el año 1934 por la Ley 3.001 (Boletín Oficial, 31/10/1934) y sus modificaciones, al amparo de la Constitución entrerriana del año 1933.

En dicho marco, los municipios fueron dictando normas en el orden local, que reglamentaron en el ámbito de sus jurisdicciones, las competencias y atribuciones reconocidos y asignados por la Ley y la Constitución.

Que, recientemente, en el año 2008 la Constitución local fue reformada, produciéndose luego, en el año 2011, a la introducción del nuevo Régimen Municipal a través de la Ley 10.027 (Boletín Oficial, 11/05/2011), la cual, a su vez, ha sido modificada por normas posteriores, llegando hasta nuestros días con el sistema actualmente vigente.

El relato de esta evolución normativa, tiene relevancia a efectos de analizar el presente proyecto, mediante el cual se pretende derogar la Ordenanza 835/07 y Decreto 14/07, ambos dictados por este Honorable Cuerpo, y con ello, la existencia del cargo de "Secretario Técnico" del HCD, como cargo de planta permanente y con estabilidad.

En este sentido, corresponde precisar que al sancionarse la Ordenanza 835/07 -tal como puede leerse en sus fundamentos- se hallaba vigente la Ley 3.001, que había sido modificada por la Ley 9.728. Esta última, establecía que el cargo de Secretario del Concejo Deliberante, era un cargo sin estabilidad.

La modificación legislativa, colocaba entonces al Secretario del Concejo Deliberante en una situación que podía afectar sus derechos, pues según se manifiesta en la norma, había sido incluido en las ordenanzas de estabilidad y jubilación; precisándose en el Decreto que contaba con unos diez años de antigüedad.

CONSIDERANDO

Que con estos fundamentos y en el contexto normativo aludido, fue dictado el Decreto 14/17 HCD (modificatorio del Reglamento del HCD entonces vigente) y la Ordenanza 835/07 ambos de fecha


Sra. Stella Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. R.


Hugo Berriz
SEC. H.C.D.

17/12/2007. En ambas normas, se creó el cargo de "Secretario Técnico" del HCD, pero con diferencias en su remuneración (en la ordenanza se lo equiparaba al Secretario, mientras que en el Decreto era el Cuerpo quien definía la remuneración), cuestiones que, a esta altura, resultan anecdóticas, pues lo relevante es la creación del cargo y la subsunción del mismo al régimen de empleo con estabilidad.

También resulta un punto observable la posibilidad de creación del cargo, con carácter permanente y estable, mediante Decreto del HCD, puesto que los cargos en planta permanente solo pueden ser creados a través de una ordenanza, con la respectiva previsión presupuestaria, tal como lo prevén las normas de mayor jerarquía.

Que, en la actualidad, al Ley 10.027 y sus modificatorias, han mantenido el carácter político del cargo de Secretario del HCD, siendo el cargo de Secretario Técnico una creación de orden local y no estatutaria, efectuada para atender la particular circunstancia aludida precedentemente sobre los derechos de un trabajador.

Que, en efecto, el reglamento del HCD que contemplaba el cargo de Secretario Técnico a partir de su modificación por Decreto 14/07, resultó abrogado al adoptarse el nuevo Reglamento que rige a este cuerpo, Decreto N°04/20 HCD. En este último, solo se contempla el cargo del Secretario del Cuerpo y se le asignan sus distintas funciones y tareas, concentrándose en un solo cargo todas las tareas referentes a la Secretaría del HCD y solo mencionando al Secretario Técnico como un eventual suplente transitorio del Secretario.

Consecuentemente, el cargo de Secretario Técnico subsiste solo como un cargo presupuestario, en virtud de la Ordenanza 835/07, pero carece de toda función o tarea que le sea propia y que justifique su existencia o conservación.

Que, en efecto, la persona que se desempeñaba como Secretario Técnico, se acogió al beneficio jubilatorio en fecha 31 de diciembre del 2021 y desde entonces el cargo ha quedado vacante, sin que este cuerpo designe a ninguna persona en dicho lugar y sin que ello haya resentido el funcionamiento de este Concejo, demostrando en cierto modo, que en la actualidad el cargo en cuestión resulta superfluo.

A su vez, en estas circunstancias de vacancia, se verifica en la actualidad un escenario que admite avanzar en la supresión de dicho cargo, ya que con ello no se afectaría ningún derecho adquirido, como sí podría haber ocurrido en el año 2007.

Que, por otra parte, asistimos a momentos de grave crisis económica, donde la ciudadanía en general, demanda actos de parte de los Poderes Públicos, dirigidos a reducir el gasto en estructuras burocráticas que resulten innecesarias, pues las mismas son atendidas con el erario público, conformado en parte, con fondos provenientes de los tributos.

Que, por todo lo expuesto resulta menester eliminar el cargo del secretario del HCD ya que es incensario seguir manteniendo un cargo que no es indispensable para el funcionamiento municipal porque se

encuentra una superposición de funciones con el cargo político institucionalizado por la constitución provincial.

Que, Consideramos que es necesario revisar toda la estructura política para reducir gastos innecesarios en la función pública por la crisis económica que estamos viviendo y demostrando así austeridad en la presente gestión por parte de este cuerpo legislativo.

Que, por último, el presente no contradice el Régimen Municipal vigente, sino que precisamente, importa una adecuación de la estructura municipal del Cuerpo Deliberante de nuestra ciudad, a sus expresas previsiones.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Artículo 1º): DERÓGASE la Ordenanza N° 835/07, Decreto 14/07 HCD y toda otra disposición que se oponga a la presente, eliminándose el cargo de Secretario Técnico del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

Artículo 2º) De forma.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 29 de Octubre 2024


Hugo Berón
SEC. HCD
A/C.




Sra. Stella Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. R.